

**RESOLUCIÓN No. 080894  
(04/12/2020)**

Por medio del cual se modifica el Artículo 24 y 25 de la Resolución No. 38438 del 13 de diciembre de 2018

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 2.13.1.1.2. del Decreto 1071 de 2015, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el numeral 19 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es el responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades de los vegetales y sus productos; así mismo le corresponde ejercer el control sobre las exportaciones de productos de origen vegetal a fin de certificar su calidad fitosanitaria y ejercer el control sobre la sanidad de las exportaciones colombianas.

Que, a nivel mundial los embalajes y estibas de madera sin procesamiento que son empleados para el comercio internacional, representan una vía para la introducción y dispersión de plagas forestales en los países de destino.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es miembro de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y de conformidad con la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias No. 15 (NIMF No. 15) debe adoptar medidas para reducir el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas relacionadas con el embalaje de madera (incluida la madera de estibas) en el comercio internacional.

Que, mediante Resolución No. 0245 del 10 de noviembre de 2003, el Ministerio de Agricultura estableció medidas para la regulación del uso de embalajes de madera en el comercio internacional y le otorgó la competencia al ICA de establecer los procedimientos fitosanitarios, técnicos y logísticos que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas que apliquen el tratamiento y hagan uso de los embalajes de madera conforme a lo establecido por la NIMF No. 15.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante Resolución 38438 del 13 de diciembre de 2018 adoptó las medidas fitosanitarias para el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional acorde a la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF No.15) y estableció los requisitos para el registro ante el ICA de operador autorizado para la aplicación del tratamiento y colocación

**RESOLUCIÓN No. 080894**  
**(04/12/2020)**

Por medio del cual se modifica el Artículo 24 y 25 de la Resolución No. 38438 del 13 de diciembre de 2018

del sello NIMF 15 y en su artículo 24 transitorio concedió plazo hasta el 16 de diciembre de 2020, para que los titulares del Registro ICA bajo la Resolución ICA 1079 del 03 de junio de 2004, actualicen su registro y que vencido este plazo el ICA procederá a efectuar la cancelación de oficio de dichos registros.

Que, la Presidencia de la República mediante Decretos 417 y 637 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por la presencia del Coronavirus COVID-19.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, por Resolución 064827 del 1 de abril de 2020, ordenó la suspensión de términos de algunas actuaciones o trámites administrativos y jurisdiccionales en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica causada por el Coronavirus COVID-19, entre los que se encuentra el trámite de actualización del registro de operador autorizado para la aplicación del tratamiento y colocación del sello NIMF 15.

Que mediante Resolución No.071614 del 15 de julio de 2020, el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, levantó la suspensión de términos ordenada en la Resolución 064827 del 01 de abril de 2020, incluido el trámite actualización del registro de operador autorizado para la aplicación del tratamiento y colocación del sello NIMF 15.

Que, a la fecha los titulares del Registro ICA bajo la Resolución ICA 1079 del 03 de junio de 2004, no han podido completar los requisitos documentales para solicitar al ICA la actualización de su registro, entre otros motivos por el cierre presencial de despachos públicos que los expiden, debido al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por la presencia del Coronavirus COVID-19.

Que, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los administrados y ciudadanos en general, así como precaver la observancia de los deberes del Estado y de los particulares durante el estado de emergencia social, se encuentra procedente modificar el plazo inicialmente otorgado mediante Resolución 38438 del 13 de diciembre de 2018.

Que, teniendo en cuenta la potestad sancionatoria del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y, conforme a los cambios normativos, se aplicará lo establecido en los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

**RESOLUCIÓN No. 080894**  
**(04/12/2020)**

Por medio del cual se modifica el Artículo 24 y 25 de la Resolución No. 38438 del 13 de diciembre de 2018

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Modificar** el artículo 24 transitorio de la Resolución 38438 del 13 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 24.- TRANSITORIO.** Se concede plazo hasta el 31 de diciembre de 2021, para que los titulares del Registro ICA bajo la Resolución ICA 1079 del 03 de junio de 2004, actualicen su registro acorde con lo dispuesto en la Resolución 38438 de 2018. Vencido este plazo el ICA procederá a efectuar la cancelación de oficio de dichos registros”.

**ARTÍCULO 2. Modificar** el artículo 25 sanciones de la Resolución 38438 de 2018, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO 25.- SANCIONES.** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar”.

**ARTÍCULO 3.-** Las demás disposiciones estipuladas en la Resolución 38438 del 13 de diciembre de 2018, se mantendrán vigentes.

**ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los 4 días del mes de diciembre de 2020.



**DEYANIRA BARRERO LEÓN**  
**Gerente General.**

**RESOLUCIÓN No. 080894**

**(04/12/2020)**

Por medio del cual se modifica el Artículo 24 y 25 de la Resolución No. 38438 del 13 de diciembre de 2018

---

Elaboró Daniel Alexander Ávila  
Revisó. Emilio Arévalo-Peñaranda  
Juan Carlos Pérez Vásquez  
Aprobó. Jaime Cárdenas López  
Claudia Mónica Cabezas Vargas

Dirección Técnica de Asuntos Nacionales  
**Director Técnico de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria**  
Director Técnico de Asuntos Nacionales  
Subgerente de Protección Vegetal  
Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria.